

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Numero 79

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTADES SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL REVISADO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO**

- POR CUANTO:** Los Capítulos XIII y XIV (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece las herramientas y procesos para llevar a cabo la petición de Delegación de competencias y facultades para los municipios sobre la Ordenación Territorial, una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial (en adelante "POT") del Municipio.
- POR CUANTO:** A tenor con lo establecido en la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el primer POT de Guaynabo, el cual estableció las políticas públicas y estrategias a seguir sobre el desarrollo y el uso del suelo en la demarcación municipal.
- POR CUANTO:** Este POT fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-1 el 16 de noviembre de 1999 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 15 de diciembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número OE-1999-63.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 1991 dispone que el Alcalde debe llevar una petición a la Legislatura Municipal a los fines de solicitar ante el Gobierno de Puerto Rico la delegación de las competencias y facultades que dispone esta Ley sobre la Ordenación Territorial, las cuales serán autorizadas por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante Ordenanza Núm. 5, Serie 1999-2000 del 31 de enero de 2000 autorizó al Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García a solicitar la delegación de las competencias y facultades de la Junta de Planificación y a la entonces Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) al Municipio Autónomo de Guaynabo.
- POR CUANTO:** El 28 de noviembre de 2000 se aprobó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades de la Junta de Planificación y ARPE al Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgando las Jerarquías de la I a la IV.
- POR CUANTO:** El 23 de noviembre de 2000, la Legislatura Municipal de Guaynabo, bajo la Ordenanza Núm. 127, Serie 2000-2001, ratifica dicho Convenio.
- POR CUANTO:** En el año 2004, la Legislatura Municipal autoriza al Alcalde a solicitar la delegación de las facultades y competencias de la Jerarquía V, mediante Resolución Núm. 5, Serie 2004-2005.
- POR CUANTO:** El 14 de junio de 2005, el entonces Gobernador de Puerto Rico firmó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades, otorgándole al Municipio Autónomo de Guaynabo facultades adicionales bajo la Jerarquía V.

- POR CUANTO:* El 14 de junio de 2005, el entonces Gobernador de Puerto Rico firmó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades, otorgándole al Municipio Autónomo de Guaynabo facultades adicionales bajo la Jerarquía V.
- POR CUANTO:* El 27 de abril de 2005, la Legislatura Municipal de Guaynabo, bajo la Ordenanza Núm. 164, Serie 2004-2005, ratifica este nuevo Convenio.
- POR CUANTO:* Mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2009-2010, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral del POT de Guaynabo.
- POR CUANTO:* La Revisión Integral del POT de Guaynabo fue adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-10 del día 3 de marzo de 2010 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el 2 de mayo de 2010, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2010-016.
- POR CUANTO:* El Municipio de Guaynabo ha operado eficientemente las facultades de la Jerarquía V por los pasados siete (7) años, demostrando la capacidad y recurso humano y financiero necesario y de acuerdo al más alto cumplimiento de los requerimientos establecidos por las partes.
- POR CUANTO:* El 1ro de diciembre de 2009 se aprobó la Ley Núm. 161 para autorizar una reforma del sistema de permisos en Puerto Rico y entre sus disposiciones se derogó a la ARPE y, en su lugar, se creó un nuevo organismo administrativo denominado Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), quien pasó a ser el sucesor de los derechos y obligaciones de la ARPE y poseedor de otras nuevas facultades concedidas por dicho Estatuto o por delegación de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:* El 5 de junio de 2012 se aprobó la Ley Núm. 106, la cual enmendó la Ley Núm. 81 de 1991 para otorgarle facultades adicionales a los municipios autónomos en los asuntos relacionados a su ordenación territorial.
- POR CUANTO:* El Municipio Autónomo de Guaynabo interesa que se revise su Convenio de Delegación aprobado en 2005, a los fines de incluir las nuevas facultades otorgadas a los municipios autónomos bajo la Ley Núm. 106 de 2012 y atemperarlo a la reforma del sistema de permisos que enuncia la Ley Núm. 161 del 2009, sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el presente.
- POR CUANTO:* El 29 de agosto de 2012, bajo la Ordenanza Núm. 41, Serie 2012-2013, la Legislatura Municipal autoriza al Alcalde a solicitar ante la Junta de Planificación y Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y ante cualquier otra agencia la delegación de estas nuevas facultades.
- POR CUANTO:* La Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y el Municipio han evaluado y acordado la delegación de las nuevas facultades y competencias de la Jerarquía V, contenidas en la revisión del Convenio de Delegación de Competencias y facultades del Municipio.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2012.**

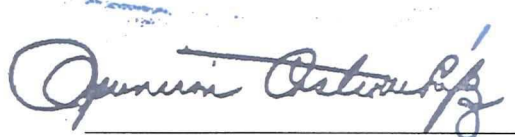
Sección 1<sup>ra</sup>: Ratificar, como la presente se ratifica el Convenio Delegación de Competencias y Facultades de la Junta de Planificación y Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo, según disponen los Capítulos XIII y XIV (21 L.P.R.A. Sección 4601 et. seq.) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, y la Sección 18.04 del Reglamento de Planificación Núm. 24 del 20 de mayo de 1994, conocido como "Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal.

Sección 2<sup>da</sup>: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

Sección 3<sup>ra</sup>: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de diciembre de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2012.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio L. Soto Torres*  
*Nicole M. Martínez Martínez*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Juan Berrios Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de diciembre de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 de del mes de diciembre de 2012.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*